

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, para proveer.
Cali, 05 de marzo de 2021
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 314

Radicación No. 76001-31-10013-2019-0037500

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF

DEMANDADO: WILLIAM CARDENIO ORTIZ AVILA

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta el resultado del examen de Genética de ADN allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, al cual, se le corrió el respectivo traslado en auto que antecede, advierte el Despacho que atendiendo la estricta observancia a lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley 1060 de 2006, que modificó el artículo 218 del Código Civil, cuyo tenor es el siguiente:

“El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre”.

En orden con lo anterior, se dispondrá REQUERIR a la parte actora y/ o a la Defensora de Familia del ICBF, para que manifieste el nombre y dirección de notificación del presunto padre biológico de la menor de edad, para los efectos de la vinculación al proceso, con el fin de ser declarada en la misma actuación procesal la paternidad, en interés superior del menor de edad, en especial para la protección de su derecho fundamental a la identidad y al nombre.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- REQUERIR a la parte **DEMANDADA** y/o a la **Defensora de Familia del ICBF**, para que manifieste el nombre y dirección de notificación del **PRESUNTO PADRE BIOLOGICO** de la menor de edad, para los efectos de la **VINCULACIÓN** procesal, conforme lo expuesto en la parte motiva.

2º.- NOTIFICAR la presente providencia a la Defensoría y a la Procuraduría de Familia Delegadas.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJOCORTES

Juez.